



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTOS VIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES; Y EL COMISARIO EN JEFE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIROZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ADOLFO SOTO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad financiamiento y oportunidad se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número SADA/09/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo proceso el proveedor, resultado adjudicado mediante el fallo de fecha 5-cinco de mayo del 2016-dos mil dieciséis.

II.- En fecha 6-seis de mayo del 2016-dos mil dieciséis, las partes celebraron Contrato para el suministro de materiales para mantenimiento e instalación de señalamientos viales, con una vigencia a partir del 6-seis de mayo del 2016-dos mil dieciséis, para concluir el 31-treinta y uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- Que de conformidad con la cláusula DÉCIMA OCTAVA de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 01-uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante Oficio No. DASSPVM/2289/2016, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar un Convenio a “EL CONTRATO PRINCIPAL, a fin de realizar una ampliación del 20%-veinte por ciento del monto total de “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

A

B

C

D

E



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEGUNDA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Convenio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2016, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante oficio PIM 16141005-BIS de fecha 02-dos de diciembre de 2016-dos mil dieciséis.

TERCERA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado el día 6-seis de mayo del 2016-dos mil dieciséis, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la Cláusula **SEGUNDA DEL SEGUNDO PARRAFO** de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) Estando de acuerdo las partes, en realizar una ampliación del 20%-veinte por ciento del monto máximo de \$12,000,000.00 (Doce Millones de pesos 00/100 M.N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado contemplado en el presupuesto de egresos para el año 2016-dos mil dieciséis, para el suministro de materiales para mantenimiento e instalación de señalamientos viales, dando un total de \$14,400,000.00 (Catorce Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de los bienes y/o prestación de servicios, en los términos del presente Convenio y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a "EL MUNICIPIO" por "EL PROVEEDOR" y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en "EL CONTRATO PRINCIPAL", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente instrumento, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"** y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia del instrumento jurídico principal. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Ingeniería Vial de la Dirección General de Inspección de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CUARTA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio, el resto de las cláusulas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificadorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 05-cinco de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

(Firmas manuscritas)

(Firma manuscrita)

(Firma manuscrita)



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL
C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIROZ
COMISARIO EN JEFE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE INSPECCIÓN DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

POR "EL PROVEEDOR"

C. ADOLFO SOTO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SEMEX, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 04-CUATRO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTOS VIALES, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, SEMEX, S.A. DE C.V., EN FECHA 05-CINCO DE DICIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.